

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JOCOTITLÁN; ESTADO DE MÉXICO.

El Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I, 147- J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 218 del Bando Municipal de Jocotitlán 2025 se expide la presente:

CONSIDERANDO

I. El respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en este tenor, los Municipios del Estado de México, se han consolidado, no sólo como la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en medida de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.

II. La Ley Orgánica del Estado de México contempla que, en cada Municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.

III. Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del Municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.

IV. El actual Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, terminará su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONVOCA

A toda la población, organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos del Municipio de Jocotitlán, para designar a un Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, quien durará en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

BASES

I.- PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

A. La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del **30 de octubre de 2025 al 13 de noviembre de 2025**, todas las solicitudes y documentación soporte a los aspirantes al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, se entregaran dentro del plazo mencionado.

B. De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.

C. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas del Municipio que se distingan por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años;
- III. Tener Licenciatura en Derecho, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- IV. Tener más de 23 años en el momento de su designación;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan su quehacer.

III.- DOCUMENTOS

Los aspirantes al cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos deberán entregar los documentos siguientes:

1. Acta de Nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
2. Copia de la Credencial de Elector vigente;
3. Constancias de residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
4. En su caso exhibir el título de licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
5. Carta de no Antecedentes Penales actualizada y emitida por la FGJ ;
6. Documento en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
7. Constancia de no inhabilitación.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

IV.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

A. La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de la terna en no más de cinco días hábiles acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de la terna, en un término no mayor a 10 días hábiles.

V.- DEL RESULTADO

A. La Comisión Municipal Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión expongan su propuesta de plan de trabajo y será el Cabildo quien designe al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.

VI.- DE LA TOMA DE PROTESTA

a) La toma de protesta del Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, se realizará en Sesión de Cabildo, al que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

b) La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada en documento físico o electrónico del Acta de Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

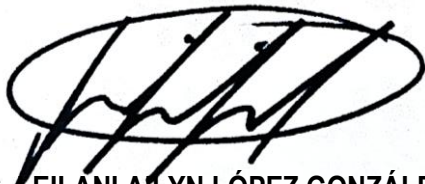
VII.- TRANSITORIOS

PRIMERO: Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Jocotitlán, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO: Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y difúndase en el territorio municipal, en los estrados del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México y en los medios de difusión electrónicos oficiales del gobierno municipal.

TERCERO: La presente convocatoria entrara en vigor a partir del día treinta de octubre al del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



LIC. LEILANI AILYN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN



LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO